

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR- SALÓN DEL HOGAR DEL JUBILADO OLAZAR DE ESKORIATZA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá por objeto LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-SALÓN DEL HOGAR DEL JUBILADO OLAZAR DE ESKORIATZA, edificio de titularidad municipal, y que se ejecutará de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas, con el de Prescripciones Técnicas y con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrán carácter contractual.

DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO DE EXPLOTACIÓN

La explotación comprende los espacios siguientes:

- EN PLANTA BAJA: cocina del bar, bar-salón, 2 pequeños almacenes, y aseos.
- EN EL EXTERIOR: en la plaza Gernika el espacio reservado para terraza.

La explotación del servicio de bar- salón abarca la zona de la planta baja: cocina del bar, bar-salón, 2 almacenes pequeños, y los aseos.

Y, la zona de la plaza Gernika, para servicio de terraza.

La persona adjudicataria deberá ocuparse de la adquisición y venta de los productos y artículos que necesite para el normal funcionamiento del servicio, responsabilizándose de la calidad de los mismos, pudiendo desarrollar los servicios propios de un bar, sirviendo bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cafés y sucedáneos, pinchos, cazuelitas, etc.

Indicar que, aun siendo un servicio ubicado en el Hogar del Jubilado, está abierto al público en general, tanto si son personas socias de la Asociación de Jubilados/as OLAZAR y pensionistas, como no. Teniendo en cuenta que la clientela del bar está constituida, en su mayoría, por personas jubiladas y/o pensionistas, la persona adjudicataria deberá mostrar una esmerada actitud de respeto y ayuda.

2.- MEDIOS QUE EL AYUNTAMIENTO PONE A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

El Ayuntamiento de Eskoriatza, al inicio del expediente de licitación, tiene totalmente instalados los enseres necesarios para el funcionamiento básico del servicio, tal y como consta en el inventario recogido en el anexo I, excepto pequeños útiles y productos fungibles, pudiendo la persona adjudicataria, por su cuenta y riesgo, instalar los elementos del servicio que estime necesarios, siempre que no impliquen obras o modificaciones de las instalaciones y que, previamente, se obtenga la autorización del Ayuntamiento.

Se pondrá a disposición de la persona adjudicataria el inventario recogido en el anexo I, y se verificará y cotejará con la persona adjudicataria, previo a la formalización del contrato.

Todas las mejoras, reparaciones y elementos inmuebles introducidos a favor del servicio revertirán, al finalizar el contrato, al Ayuntamiento; por el contrario, a la finalización del contrato la persona adjudicataria podrá retirar aquellos bienes muebles que haya puesto a disposición del servicio.

El Ayuntamiento de Eskoriatza pagará el gas, y la electricidad consumida como consecuencia



de un uso normal, pero cuando en su opinión dichos consumos resulten excesivos, tendrá la capacidad de cobrarlos a la persona adjudicataria.

3.- SERVICIOS A PRESTAR

La persona adjudicataria deberá prestar los siguientes servicios:

- Servicio de conserjería del Hogar del Jubilado, que abarca:
 - la entrada principal al Hogar del Jubilado y Casa de Cultura
 - la segunda de puerta de acceso a los mismos
 - la persiana de acceso a la Casa de Cultura, en su caso.
- Servicio de bar y terraza.
- La explotación del servicio de Bar-Salón comporta además la limpieza de las instalaciones y enseres directamente destinados al servicio de bar y salón, la limpieza del salón de cartas y la limpieza de los aseos ubicados en la planta baja del edificio, junto al propio bar del hogar del jubilado, y que permanecerán abiertos al público de 11:00 horas a 22:00 horas.
- Gestión de llaves del salón de cartas del Hogar del Jubilado Olazar. La manera de realizar esta gestión la acordarán junto con el equipo directivo de la Asociación del Hogar del Jubilado Olazar y se coordinarán con ellos.
- El adjudicatario vendrá obligado durante el tiempo que dure el contrato a mantener un esmerado servicio atendiendo en todo momento a las normas que al respecto dé el Ayuntamiento, y asimismo deberá cumplir cuantas normas o disposiciones de carácter sanitario-alimentario se dicten para establecimientos públicos.
- Asimismo, se compromete a realizar los servicios especiales (lunch, meriendas, etc.) que le soliciten el Ayuntamiento y la Asociación Hogar del Jubilado Olazar.

4.- HORARIO Y CALENDARIO

Será competencia del Ayuntamiento establecer y modificar el horario del servicio.

El servicio de bar-salón del Hogar del Jubilados "OLAZAR" de Eskoriatza se prestará diariamente en el siguiente horario:

Desde las 11 horas de la mañana a las 22 horas de la noche, teniendo derecho a descanso un día de cada quince días, sujeto a acuerdo con el Ayuntamiento, así como a disfrutar de 4 semanas de vacaciones, no pudiendo alargarse éstas más de 3 semanas seguidas. El resto del año el Bar-Salón deberá de estar abierto al público.

El "día de descanso" y las vacaciones se acordarán con el Ayuntamiento a propuesta de la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria presentará al Ayuntamiento, antes del 30 de enero, una propuesta de calendario anual para su aprobación. Cualquier cambio en el calendario y horario aprobado deberá ser consensuado con el Ayuntamiento y requerirá autorización expresa del mismo.

5.- PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DEL BAR-CAFETERÍA

Los precios de las consumiciones no serán, en ningún caso superiores a las aprobadas por el Ayuntamiento, para lo cual se establecerán 2 listas de precios, una, que se aplicará a todos los jubilados y la otra que se aplicará al resto del público que no tenga condición de jubilado. La aprobación de dichos precios, así como sus variaciones, deberán de ser aprobadas por la Comisión de Servicios Sociales y Deportes.



Los precios fijados por el Ayuntamiento podrán ser actualizados anualmente, a propuesta del adjudicatario y con el visto bueno de éste. Los precios deberán ser expuestos al público en lugar visible y en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6.-OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

- 1) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento el servicio dentro del plazo de SIETE DÍAS a contar desde el inicio de la vigencia del contrato
- 2) Realizar su trabajo en el citado Hogar del Jubilado, debiendo mantenerlo abierto al público y en disposición de prestar todos los servicios que el Hogar entraña, desde las 11 horas de la mañana a las 22 horas de la noche, teniendo derecho a descanso un día de cada quince.
- 3) La explotación del servicio de Bar-Salón comporta además la limpieza de las instalaciones y enseres directamente destinados al servicio de bar y salón, y la limpieza de los aseos ubicados en la planta baja del edificio junto al propio bar del hogar del jubilado, y que permanecerán abiertos al público de 11:00 horas a 22:00 horas, así como la limpieza del salón de cartas.
- 4) Será depositario de las llaves de acceso a los locales usados por los jubilados que se encuentren emplazados dentro del edificio, salvo las llaves de la cocina ubicada fuera del bar.
- 5) La limpieza de los locales e instalaciones y enseres destinados al Bar-Salón y sala de cartas, así como la limpieza de los aseos del Hogar del Jubilado, deberá realizarse mínimamente a diario. Ello sin perjuicio de que los aseos públicos deban de ser limpiados con más frecuencia en atención al uso y estado de los mismos.
- 6) El adjudicatario deberá realizar directa y personalmente las funciones propias a que se refiere el presente contrato. No existirá vinculación alguna de tipo laboral con el Ayuntamiento ni con el Hogar; desvinculación que también afectará al personal que pueda contratar el adjudicatario, en cuyo caso igualmente tendrá a su cargo la afiliación de la Seguridad Social del citado personal.
- 7) Podrá autorizarse la sustitución del titular, por la persona ajena únicamente los días de descanso y período de vacaciones, debiendo comunicarlo, con suficiente antelación, tanto a los responsables del Hogar como a la Comisión de Servicios Sociales y Deportes del Ayuntamiento. La contratación y afiliación de la persona sustituta en la Seguridad Social será responsabilidad del adjudicatario, y no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento o con el Hogar.
- 8) Obligaciones lingüísticas:
 - a) Competencia en euskera del personal que vaya a prestar el servicio: A la hora de atender a los/las usuarios/as del servicio, la empresa adjudicataria deberá garantizar la presencia de, al menos, un trabajador/a con capacidad de comunicarse en las dos lenguas oficiales.
 - Dicho empleado/a deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, un nivel oral equivalente a la competencia B2 del Marco Europeo de Referencia.La acreditación de dicha competencia podrá hacerse de la siguiente manera:
 - Mediante la presentación del correspondiente certificado, título o diploma, expedido por institución pública o centro oficial, o
 - Tomando parte en las pruebas que con ese objeto realice el Ayuntamiento (la acreditación que se obtenga en dichas pruebas carecerá de valor en cualquier otra instancia)Asimismo, en caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas a dicho servicio, deberán acreditar la competencia lingüística precisa.
 - b) Uso de las lenguas oficiales con las personas usuarias: se procurará que las relaciones orales sean en euskera; para ello el personal de la empresa iniciará la conversación en euskera y continuará en la lengua elegida por el ciudadano o la ciudadana.
 - c) Paisaje lingüístico: Los rótulos, avisos, listas de precios y demás comunicaciones de carácter general deberán estar redactados en ambas lenguas oficiales, dando siempre prioridad al euskera.
- 9) Mantener el local objeto de explotación y sus instalaciones en buen uso de funcionamiento y en perfecto estado de conservación, siendo de su cargo cuantas reparaciones sean



necesarias para tal fin, siempre y cuando la causa derive del normal funcionamiento de la actividad. El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios técnicos municipales por escrito cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble, lo que podrá dar lugar a la reversión del mismo, en los supuestos en que quede acreditada la responsabilidad del adjudicatario en función del tipo de anomalía producida

- 10) El abono de los gastos de agua y basuras.
- 11) El abono de los gastos de mantenimiento y reparación de los muebles y maquinaria del bar (mesas, sillas, cortinas, maquinaria)
- 12) El adjudicatario vendrá obligado durante el tiempo que dure el contrato a mantener un esmerado servicio atendiendo en todo momento a las normas que al respecto dé el Ayuntamiento, y asimismo deberá cumplir cuantas normas o disposiciones de carácter sanitario-alimentario se dicten para establecimientos públicos.
- 13) Cuantas personas presten servicios en el Hogar del Jubilado estarán pulcra y adecuadamente vestidas, debiéndose atender a cuantas instrucciones se reciban de la Junta del Hogar o Departamento de Servicios Sociales a tal respecto.
- 14) El uso de radios o instrumentos similares deberá graduarse por la comodidad de las personas usuarias y público en general, dentro de las normas de urbanidad, salvaguardando en todo caso, los límites establecidos en la legislación vigente. Queda expresamente prohibido instalar un aparato de música o similar fuera del local.
- 15) El adjudicatario deberá admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- 16) Deberá tener un trato cordial y respetuoso para con los usuarios de las instalaciones.
- 17) La reposición y reparación del material y utensilios del servicio del bar que se deteriore durante el período de la vigencia del contrato, y asimismo los gastos por útiles y productos de limpieza que se precisen para la limpieza de los locales, instalaciones destinadas al Bar-Salón y para los aseos (incluye papel higiénico y demás productos consumibles)
A fin de garantizar la reposición de la maquinaria y mobiliario en caso de responsabilidad de la persona adjudicataria surgida como consecuencia del uso no adecuado, deberá tener al día la póliza de seguro que cubra dichos gastos. A tal efecto suscribirá y abonará una póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación y patronal con un capital asegurado mínimo de 300.000 euros.
Durante la vigencia del contrato presentará en los Servicios Sociales del Ayuntamiento tanto la copia de las pólizas contratadas como justificantes de los recibos satisfechos.
- 18) No enajenar, ni gravar los bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento.
- 19) Ejercer por sí la explotación y no cederla, ni total ni parcialmente o traspasarla a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- 20) Darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y atender los impuestos y tasas, estatales, provinciales o municipales que correspondan. Asimismo, deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, tanto en relación al adjudicatario, como al personal que trabaje para él.
- 21) La persona adjudicataria podrá contratar personal para la realización de las funciones correspondientes al objeto del contrato. El personal, mientras se encuentre prestando el servicio, deberá cumplir en todo caso y momento la normativa laboral, y deberán de hallarse de alta en la Seguridad Social. La persona adjudicataria deberá facilitar a la Administración la información del personal contratado.
- 22) Todo el personal que esté prestando el servicio deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Deberán acreditar la posesión del carnet o certificado de manipulación de alimentos.
 - b) El carnet deberá estar en vigor desde el momento en que se incorporen a la ejecución del contrato y durante la duración del mismo.
- 23) En caso de bajas por enfermedad o accidente, permisos, etc., de las personas empleadas, la persona adjudicataria deberá nombrar sustitutos de manera que el servicio se siga prestando de manera correcta y acorde a lo establecido en el contrato y se puedan cumplir todas las obligaciones adquiridas. Se deberá informar previamente al Ayuntamiento de las sustituciones a efectuar.



- 24) No destinar las instalaciones a otras actividades distintas. Necesitará autorización para la instalación de cualquier máquina expendedora de bebidas, golosinas, así como máquinas tragaperras.
- 25) No podrá colocar carteles, máquinas o anuncios de carácter comercial o político de ningún género, realizar obra alguna sin autorización expresa del Ayuntamiento. Está totalmente prohibido: -Servir bebidas alcohólicas y tabaco, así como la utilización de máquinas tragaperras o de juego a menores de 18 años según la ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias.
- 26) La persona adjudicataria deberá encargarse de la venta de los productos y artículos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Por ello, será responsable de la calidad de los mismos. Será responsable de los trabajos que desarrolle para el cumplimiento del servicio y de los servicios prestados, así como de lo ocurrido como consecuencia de deficiencias, errores, métodos inadecuados o decisiones incorrectas.
- 27) Deberá tener en cuenta la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias, que prohíbe la venta y puesta a disposición de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Queda terminantemente prohibida la venta directa o indirecta de tabaco.
- 28) Está totalmente prohibido fumar dentro del establecimiento según la Ley 42/2010 de 30 de diciembre.
- 29) El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad penal, civil o de cualquier otro tipo si el/la adjudicataria no realiza los pagos a los proveedores, se producen intoxicaciones por productos de consumo suministrados y/o por cualquier otra causa.
- 30) Irán a cuenta de la persona adjudicataria la prensa del bar, revistas, televisión, canales privados y similares, servicios de Internet, etc.
- 31) Durante el plazo de duración del contrato, el Ayuntamiento podrá realizar una visita de inspección en cualquier momento. Una vez finalizado el plazo del contrato, se procederá a realizar una nueva visita de inspección, comprobando que la persona adjudicataria devuelve todos estos bienes en la forma en que los recibió y en condiciones de utilizarlos.
- 32) Además de las especificaciones recogidas en estos pliegos, la persona adjudicataria deberá cumplir las normas generales establecidas por el Ayuntamiento en relación al funcionamiento de la actividad de bar/cafetería.

7.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- a) Utilizar los bienes e instalaciones municipales necesarios para el servicio,
- b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio, a los usuarios.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1.- El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de recatar la concesión antes de su vencimiento, si se justifican circunstancias de interés público, con los efectos legales oportunos.

3.- Se reserva igualmente las facultades de inspección y control de la adecuada prestación del servicio, que podrán ser ejercitadas en cualquier momento. También con la periodicidad que estime necesario inspeccionará si el local y los aseos están en correcto estado de limpieza. Tras las inspecciones realizadas, si fuera necesario, dictará las órdenes necesarias para que se proceda a la limpieza, reparación o mantenimiento necesarios, para garantizar un adecuado estado de higiene y conservación.

4.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan comentar en las instalaciones.

5.- Los gastos de mantenimiento del local relativos a fontanería, pintura y electricidad serán a cuenta del Ayuntamiento. Serán también a cargo del Ayuntamiento los arreglos o reparaciones que afecten a la estructura del edificio.



6.- La sustitución del mobiliario, maquinaria, etc.... que no tenga reparación posible y se deba a causas ajenas a dolo, culpa, negligencia o defectuosa utilización de los mismos, será a cuenta del Ayuntamiento.

7.- Los gastos de mantenimiento y reparación que tengan que efectuarse en los aseos serán a cargo y cuenta del Ayuntamiento. (se excluyen los gastos de papel higiénico, jabón u otros bienes consumibles)



ANEXO 1

ACTA DE INVENTARIO DEL MOBILIARIO, MAQUINARIA, Y HOSTELERÍA DEL BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO. AÑO 2024

<u>MOBILIARIO:</u>		
13 Mesas del Bar	1 revistero de madera	2 cuadros de "Euskal Herriko perretxikoak" (1 de los cuadros tiene el cristal roto)
23 sillas del Bar	5 baldas de cristal en la zona de la barra	1 cuadro (paisaje marítimo)
4 banquetas barra 4 paragüeros (2 blancos y 2 negros)	2 focos de luz en zona de barra	equipo de música TEAC-AD 500 para CD.caset, con 2 altavoces
4 percheros de 4 colgadores	3 extintores	1 cubo grande para serrín
1 percheros de 3 colgadores		
<u>JUEGOS</u>		
2 tapetes de cartas		
7 juegos de dominó		

<u>MAQUINARIA:</u>
1 cámara refrigeradora de pepsi
Campana extractora humos
Termo

<u>HOSTELERIA:</u>	CANTIDAD
Vasos agua-vino	4
Vasos de agua	4
Vasos tubo	8
Copas coñac y vermut	9
Copas champán	1
Tazas café con leche	12
Tazas café	27
Platillos	32
Teteras	3
Cazos	1
Espumaderas	2
Ceniceros de cristal	0
Vasos de vino-pequeños	5
Vasos de caña	9
cucharillas de café	30